

¿Cuáles son las modalidades de la prestación de ayuda para morir?

Existen dos modalidades:

- La administración directa al o la paciente de una sustancia por vía intravenosa, por parte de un profesional sanitario.
- El suministro al paciente de una sustancia prescrita por el profesional sanitario, de manera que esta se la pueda auto administrar, para causar su propia muerte.

Los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir podrán ejercer su derecho a la objeción de conciencia.

¿Dónde se puede realizar la eutanasia?

La prestación de la ayuda para morir se podrá realizar en centros sanitarios, públicos o privados, y en el propio domicilio del paciente ya sea de carácter privado o institucional.

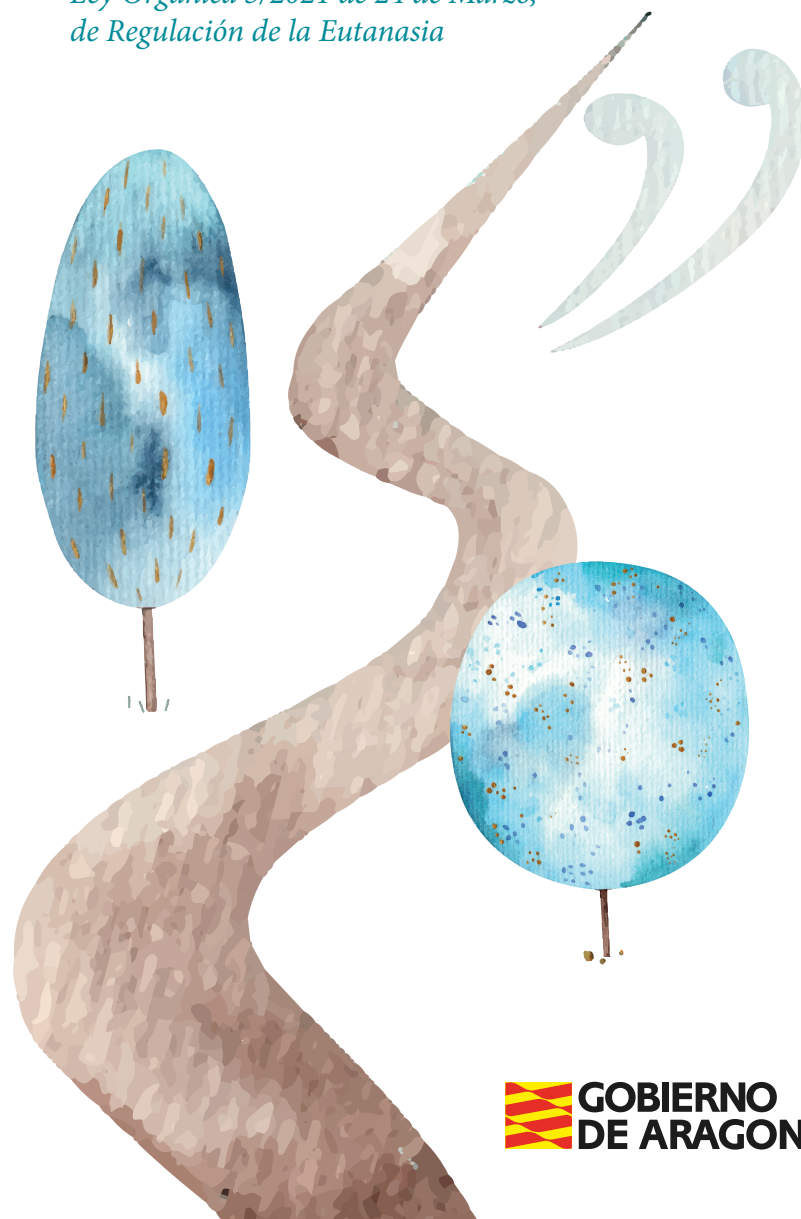
¿Qué ocurre si se rechaza la solicitud?

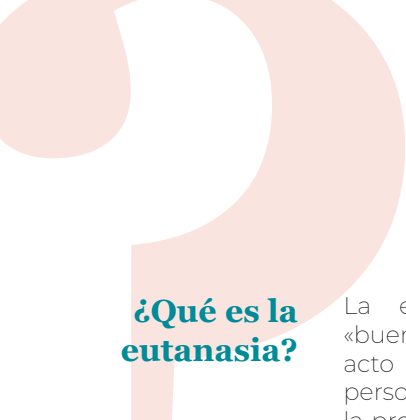
La persona solicitante puede recurrir la decisión negativa a la Comisión de Garantía y Evaluación. Si, a su vez, este órgano rechaza la solicitud, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Puede obtenerse más información en www.saludinforma.es/eutanasia

EUTANASIA

Ley Orgánica 3/2021 de 24 de Marzo, de Regulación de la Eutanasia





¿Qué es la eutanasia?

La eutanasia significa etimológicamente «buena muerte» y se puede definir como el acto deliberado de dar fin a la vida de una persona, producido por voluntad expresa de la propia persona y con el objeto de evitar un sufrimiento, mediante la prestación de ayuda para morir.

¿Cuál es el objeto de la Ley?

Regular el derecho que corresponde a toda persona que cumpla las condiciones exigidas a solicitar la prestación de ayuda para morir. Se despenaliza su práctica en estas circunstancias. Se establece el procedimiento que ha de seguirse y las garantías que han de observarse.

¿Requisitos para solicitar la prestación de ayuda para morir?

- Tener nacionalidad española o residencia legal en España o empadronamiento de más de 12 meses y ser mayor de edad.
- Ser capaz, consciente y sin presión externa en el momento de realizar la solicitud.
- En caso de personas con incapacidad de hecho la solicitud puede presentarla otra persona en su nombre, siempre que exista un documento de voluntades anticipadas o equivalente en el que se recoja la voluntad de acogerse a la prestación de ayuda para morir.

¿En qué situaciones puede solicitarse?

La prestación de ayuda para morir, podrá ser solicitada en estas dos situaciones:

- **Enfermedad grave e incurable:** la Ley la define como aquella que origina sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables sin posibilidad de alivio, con un pronóstico de vida limitado, en un contexto de fragilidad progresiva.
- **Padecimiento grave, crónico e imposibilitante:** la Ley lo define como aquella situación de una persona afectada por limitaciones que inciden directamente sobre la autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no permite valerse por sí mismo, así como sobre la capacidad de expresión y relación, y que llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable con la seguridad de que tales limitaciones van a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable.

¿Cómo se solicita la ayuda para morir?

- Se presenta una primera solicitud al médico responsable del paciente.
- Posteriormente, el médico responsable debe verificar el cumplimiento de los requisitos y llevar a cabo un proceso deliberativo con la persona solicitante.
- Se presenta una segunda solicitud tras al menos quince días, y el médico responsable solicita un informe a un profesional médico consultor para corroborar que se cumplen los requisitos.
- La solicitud puede revocarse en cualquier momento del procedimiento.
- El caso es revisado por la Comisión de Garantía y Evaluación que verifica finalmente que se dan las condiciones para realizar la prestación.

¿Qué es la Comisión de Garantía y Evaluación?

Es un órgano administrativo de carácter multidisciplinar que realiza un control previo a la prestación de ayuda para morir, y verifica con posterioridad que se ha realizado de acuerdo con la Ley. Además, resuelve las reclamaciones presentadas.

